



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 565 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 JUL 2019

VISTO: El Informe N° 228-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1245798 y Reg. Exp. N° 942467, la Opinión Legal N° 120-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 923-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 147-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 035-2019-GOB.REG.HVCA/ORSyL/S-FPCH y demás documentación adjunta en cincuenta y cuatro (54) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Hatun Rumi han suscrito el Contrato N° 123-2018/ORAJ de fecha 20 de noviembre del 2018, para la ejecución de la obra: “Instalación del Servicio de Protección ante el deslizamiento de masas del cerro Hatun Rumi del anexo de Empedrado, del distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” por un monto total de S/ 2,268,671.15 (Dos millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y uno con 15/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2018 se suscribe el Acta de Suspensión de Obra N° 01, de una parte en representación de la Entidad el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia – Supervisor de Obra, y de la otra parte el Sr. Junior José Motta Sánchez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Hatun Rumi, asistido por el Ing. Luis Alberto Neyra Ibarra – Residente de Obra, debido al alto riesgo de desprendimiento de roca y tierra sobre las viviendas y moradores que se encuentran instalados en la parte inferior del cerro Hatun Rumi, dentro de la zona de intervención y que a la fecha no han sido retirados y reubicados a los módulos temporales de vivienda que se encargó la construcción y reubicación de sus ocupantes a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por tanto, en virtud del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acordaron suspender el plazo de ejecución de obra a partir del 28 de diciembre del 2018, hasta que las 15 familias asentadas en la parte inferior del cerro sean retiradas y reubicadas;

Que, con fecha 10 de junio del 2019 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, de una parte en representación de la Entidad el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia – Supervisor de Obra, y de la otra parte el Sr. Junior José Motta Sánchez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Hatun Rumi, asistido por el Ing. Luis Alberto Neyra Ibarra – Residente de Obra, donde se da reinicio a la ejecución de la obra a partir del 10 de junio del 2019, al haberse superado la causal que generó la suspensión de plazo de ejecución; se hace mención que las condiciones climatológicas y sus efectos negativos sobre los accesos a la zona de trabajo y botaderos han cesado, asimismo las 15 familias que se encontraban en la parte inferior del cerro Hatun Rumi han sido notificados para ser reubicados en los módulos temporales de vivienda construidos en el campo deportivo de la comunidad del Empedrado, encontrándose culminados y listos para ser utilizados;

Que, al respecto, mediante Carta N° 035-2019-GOB.REG.HVCA/ORSyL/S-FPCH,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 565 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 JUL 2019

de fecha de recepción 02 de julio del 2019, el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia – Supervisor de Obra presenta el informe técnico sustentatorio donde menciona que por la imposibilidad de continuar con los trabajos de excavación en terreno normal y el transporte de material excedente del corte al botadero se ha venido ejecutando la partida de excavaciones en terreno normal para la construcción de la primera banqueta de estabilización que se venía construyendo desde el 14 hasta el 27 de diciembre del 2018, fecha en que se suspende el plazo de ejecución de obra debido al grave peligro de caída de rocas y masas de tierra sobre las 15 viviendas ubicadas en la parte baja del cerro Hatun Rumi dentro de la zona de intervención y que pone en serio riesgo la vida y salud de las 15 familias;

Que, dentro de la matriz de material conglomerado del cerro Hatun Rumi viene aflorando rocas dioritas de forma redondeada de tamaños variables entre 0.50 y 1.50 mt de diámetro. Se viene trabajando muy cerca de la cárcava ubicada a 40 mt del puente Izcuchaca, encontrándose varias rocas incrustadas de gran tamaño con inminente riesgo de desprenderse y caer a la parte baja debido a las vibraciones dinámicas que producen los trabajos con maquinaria pesada en el sector y los graves riesgos de accidente tanto materiales como personales que impedirían continuar con las actividades;

Que, asimismo señala que, con el fin de evitar cualquier accidente que lamentar tanto material como humano, así como poner en riesgo a los usuarios de la vía dentro de la zona de intervención en el cerro Hatun Rumi, emitió pronunciamiento favorable para la suspensión de la obra a partir del 28 de diciembre del 2018, atendiendo al pedido de la residencia en el Asiento N° 19 del Cuaderno de Obra, amparado en el artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta que las 15 familias asentadas en la parte inferior del cerro sean retiradas y reubicadas, labor que se encomendó a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo hechos que han impedido el normal desarrollo de los trabajos y que han afectado la ruta crítica. Agrega que, la obra reinició sus actividades a partir del 10 de junio del 2019, fecha en la que se firma al Acta de Reinicio de Obra y se fija como nueva fecha de término de obra con ampliación el 24 de agosto del 2019;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 923-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 147-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del Monitor de Obra Ing. Rober Martínez Ñahui, menciona que la suspensión del plazo de ejecución se da en el marco del artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, suspensión del plazo de ejecución, por condiciones metereológicas adversas, el conflicto social con los pobladores afectados que persistían en no evacuar la zona de peligro los cuales perjudicaron el normal proceso constructivo de la obra, iniciado el 28 de diciembre del 2018 y culminando el 09 de junio del 2019, teniendo 163 días calendario de suspensión de plazo de ejecución de obra; sin embargo la fecha contractual de culminación programada fue hasta el 09 de junio del 2019 de modo que fueron 76 días calendarios sin actividad alguna de las partidas (desde el 28 de diciembre del 2018 al 09 de junio del 2019). En el cronograma de ejecución financiero actualizado, el Residente de obra considera el periodo de suspensión, requiriendo el pronunciamiento favorable y aprobación a lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de inicio de obra : 14-12-2018
- Fecha de culminación programada : 13-03-2019
- Fecha de suspensión del plazo de ejecución : 28-12-2018
- Días de ejecución : 14 días
- Días restantes por ejecutar : 76 días
- Fecha de culminación de la causal de suspensión : 09-06-2019
- Fecha de reinicio de ejecución : 10-06-2019
- Fecha de culminación real de obra : 24-08-2019

Conforme a lo expuesto concluye y recomienda, la modificación de las fechas de la ejecución (plazo) al





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 565 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 JUL 2019

Contrato N° 123-2018/ORa del contratista, entre el periodo del 10 de junio del 2019 al 24 de agosto del 2019 por espacio de 76 días calendario;

Que, sobre la suspensión del plazo de ejecución, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 153.1 del artículo 153 establece que: *“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Y el numeral 153.3 del artículo 153 menciona que: “Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”;*

Que, con relación a lo antes expuesto, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: *“La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/Supervisor de obra.”;*

Que, de conformidad con la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica” y estando a lo recomendado por el Ing. Fabio Percy Cabana Heredia – Supervisor de Obra, así como por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra “Instalación del Servicio de Protección ante el deslizamiento de masas del cerro Hatum Rumi del anexo de Empedrado, del distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”, por espacio de ciento sesenta y tres (163) días calendarios a partir del 28 de diciembre del 2018 al 09 de junio del 2019; por consiguiente, autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 123-2018/ORa del contratista, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 24 de agosto del 2019; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

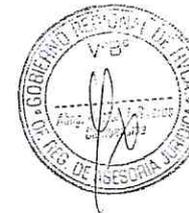
Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suspensión del plazo de ejecución de la obra:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 565 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 JUL 2019

“Instalación del Servicio de Protección ante el deslizamiento de masas del cerro Hatum Rumi del anexo de Empedrado, del distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” por espacio de ciento sesenta y tres (163) días calendario a partir del 28 de diciembre del 2018 al 09 de junio del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 035-2019-GOB.REG.HVCA/ORSyL/S-FPCH y el Informe N° 147-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 123-2018/ORA, para la ejecución de la obra: “Instalación del Servicio de Protección ante el deslizamiento de masas del cerro Hatum Rumi del anexo de Empedrado, del distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 24 de agosto del 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 035-2019-GOB.REG.HVCA/ORSyL/S-FPCH y el Informe N° 147-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato de ejecución de obra y al Contrato de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Hatun Rumi y al Ing. Fabio Percy Cabana Heredia – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme

